

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de **\$111.871.293,74**.

II. De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 005) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **BANCO DE OCCIDENTE** a favor de **REFINANCIA S.A.S**

SEGUNDO: RECONOCER a **REFINANCIA S.A.S**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del cesionario del crédito.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00857-00